

BASES PARA LA REFORMA ESTATUTARIA

Asamblea General Ordinaria de CEOE, 18 de junio de 2013

I. INTRODUCCIÓN:

Tras el análisis de las respuestas recibidas al cuestionario “Preguntas sobre la Reforma de los Estatutos” y el debate mantenido al respecto en la reunión extraordinaria de la Junta Directiva del 16 de mayo, se reflejan en esta nota las bases para la reforma estatutaria sobre las propuestas que, respaldadas por un amplio consenso, fueron aprobadas por la Junta Directiva del 22 de mayo, y que se someten, así mismo, al estudio y aprobación, en su caso, de la Asamblea General Ordinaria de la CEOE del 18 de junio de 2013.

Además, se reflejan aquellas otras materias que necesitan de un debate adicional.

II. PROPUESTAS OBJETO DE UN AMPLIO CONSENSO:

PRINCIPIOS DE CEOE

Los Estatutos de CEOE reflejarán como principios para la CEOE y sus Organizaciones:

Independencia, voluntariedad, unidad empresarial, representatividad, transparencia, respeto a la constitución, libre empresa, economía de mercado y unidad de mercado.

DATOS A INCLUIR EN LA SOLICITUD DE INTEGRACIÓN PARA LAS NUEVAS ORGANIZACIONES

Los Estatutos de CEOE reflejarán que los datos que se deben incluir en la solicitud de integración de las nuevas organizaciones son:

Sus estatutos, que deberán reflejar el carácter voluntario de la organización.

La descripción de sus miembros.

La consideración de públicos de sus presupuestos junto con la recomendación de la CEOE de que estén auditados.

El compromiso de integración por un mandato.

El procedimiento para valorar la solicitud de integración que deberá adoptarse, previo informe favorable de la Comisión de Régimen Interno, por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General.

SUPRESIÓN JUNTA DIRECTIVA TERRITORIAL Y SECTORIAL

Los Estatutos de CEOE reflejarán:

La supresión de la Junta Directiva Territorial y Sectorial, es decir, la Junta Directiva sólo actuará en Pleno.

Nº DE VOCALES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los Estatutos de CEOE reflejarán, en relación con la Junta Directiva, que:

La Junta Directiva estará compuesta por un mínimo de 200 representantes y un máximo de 250 representantes *(quedando pendiente la distribución de los mismos en cuanto a porcentaje por organizaciones territoriales, organizaciones sectoriales y, en su caso, por empresas (bien con voz y voto, bien con voz pero sin voto))*

En la Junta Directiva no cabrán suplencias

Los Secretarios Generales de las organizaciones territoriales y sectoriales de CEOE podrán ser representantes en la Junta Directiva en tanto en cuanto sean para ello nombrados por su organización respectiva.

COMITÉ EJECUTIVO

Los Estatutos de CEOE reflejarán, en relación con el Comité Ejecutivo, que:

El Comité Ejecutivo estará compuesto por un mínimo de 40 miembros, y un máximo de 50 miembros.

VICEPRESIDENTES

Los Estatutos de CEOE reflejarán, en relación con los Vicepresidentes, que:

El Presidente de CEPYME será Vicepresidente nato de CEOE.

Habrà hasta un máximo de otros cuatro (4) Vicepresidentes además del Vicepresidente nato.

EL PRESIDENTE

Los Estatutos de CEOE reflejarán, en relación con la figura del Presidente, que:

El Presidente podrá ejercer como máximo durante dos mandatos consecutivos de cuatro años.

Podrá haber una moción de censura al Presidente a instancias del 25% de los miembros de la Asamblea General en voto secreto y decisión por mayoría.

En caso de procesamiento judicial al Presidente por falta grave y apertura de juicio (entendiendo procesamiento judicial según se indica en el Código Ético y de Buen Gobierno de la CEOE), se determinará su cese mediante voto secreto en la Junta Directiva.

El Presidente de CEOE podrá tener, o no, retribución, y en caso de tenerla deberá ser aprobada por la Junta Directiva y publicada en el informe de auditoría.

EL SECRETARIO GENERAL

Los Estatutos de CEOE reflejarán, en relación con la figura del Secretario General, que:

El Secretario General formará parte de todos los Órganos de Gobierno, con voz pero sin voto.

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES

Los Estatutos de CEOE reflejarán:

La creación de una Comisión de Secretarios Generales como Órgano de Coordinación Interna y Análisis Técnico según delegación de funciones y responsabilidades por los Órganos de Gobierno. Las reuniones de la Comisión de Secretarios Generales se coordinarán con las de la Junta Directiva.

COMISIONES ESTATUTARIAS

Los Estatutos de CEOE reflejarán la creación de dos Comisiones estatutarias:

La Comisión de Régimen Interno, que estará compuesta por un Presidente (Vicepresidente de CEOE) + otro Vicepresidente de CEOE + 4 miembros del Comité

Ejecutivo + 4 miembros de la Junta Directiva. Es decir, hasta un máximo de 10 miembros. Su composición deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo y la Junta Directiva a propuesta del Presidente.

La Comisión de Control Presupuestario y Financiero, que estará compuesta por un Presidente (Vicepresidente de CEOE) + 3 miembros del Comité Ejecutivo + el Secretario General. Es decir, hasta un máximo de 5 miembros. Su composición deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo a propuesta del Presidente. Supresión de las figuras del Tesorero y Contador.

PRESUPUESTO ORDINARIO

Los Estatutos de CEOE reflejarán en relación con su presupuesto que:

El presupuesto ordinario de la Confederación se cubrirá por cuotas o aportaciones de sus miembros u otros ingresos derivados de los recursos propios de la organización o de la participación institucional.

La CEOE podrá gestionar presupuestos específicos con financiación pública o privada para la ejecución de actividades de intereses de sus miembros.

Las cuentas estarán sujetas a auditoría externa y serán públicas.

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Los Estatutos de CEOE reflejarán:

La aprobación, por la Asamblea General, del Código Ético y de Buen Gobierno de la CEOE.

III. PROPUESTAS QUE NECESITAN DE UN DEBATE ADICIONAL:

EMPRESAS INDIVIDUALES COMO MIEMBROS DE PLENO DERECHO

La inclusión como miembros de pleno derecho, además de las organizaciones territoriales y sectoriales, de las empresas individuales (bien con voz y voto, bien con voz pero sin voto), siempre y cuando lo sean también obligatoriamente de su sector o territorio, queda pendiente de un debate adicional.

Una propuesta inicial de compromiso, a debatir, podría ser mantener el actual artículo 17.5 de los Estatutos – *“El Comité Ejecutivo, a propuesta de su Presidente, podrá designar como miembros del mismo, hasta 5 personas de reconocido prestigio y experiencia acreditada en el mundo empresarial. Los así nombrados formará parte, también, de la Junta Directiva y de la Asamblea General. En función de*

su nombramiento específico, no podrán participar en ningún proceso electoral en el seno de la Confederación” – trasladando la propuesta que ya recoge para el Comité Ejecutivo (hasta 5 personas de reconocido prestigio) a la Junta Directiva (con hasta 10 miembros) y a la Asamblea General (con hasta 20 miembros).

CRITERIOS ASIGNACIÓN ASAMBLEA

Partiendo de los criterios que para medir la representatividad ya están indicados en los Estatutos – artículo 11.1º “Cada miembro de pleno derecho dispondrá en la Asamblea de un representante. Podrá además de disponer de un número superior de representantes cuando se lo atribuya la Asamblea, a propuesta de la Junta Directiva y en consideración a la importancia de la organización, que vendrá determinada en función de la cantidad de organizaciones y de empresas que agrupe, número de empleados que totalicen las empresas comprendidas, valor estimado de la producción de las mismas, valor añadido, y otros índices correctores de carácter económico que por la Asamblea se establezcan al efecto” - queda pendiente la revisión de los mismos, y la decisión sobre la fórmula para su ponderación.

PROPORCIÓN ASIGNACIÓN VOCALÍAS

Directamente ligadas a la propuesta sobre la inclusión, o no, de empresas individuales como miembros de pleno derecho (con voz y voto, o con voz pero sin voto) queda pendiente la asignación de vocalías a la Asamblea General, Junta Directiva y Comité Ejecutivo.

COMISIÓN PERMANENTE

Se someterá a debate la posibilidad de que, a propuesta del Presidente, se cree una Comisión Permanente, de carácter consultivo, con la composición que determine el Comité Ejecutivo.

IV. SISTEMA PARA LA APROBACION DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE CEOE

ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES

Aquellas propuestas planteadas en la encuesta realizada por CEOE, que han tenido una respuesta positiva y que han sido debatidas por la Junta Directiva Extraordinaria del 16 de Mayo, y debatidas y aprobadas por la Junta Directiva del 22 de mayo, se someten como bases para la reforma estatutaria a la Asamblea General Ordinaria de la CEOE de 18 de junio de 2013.

Aprobadas que sean estas bases por la Asamblea General Ordinaria de la CEOE de 18 de junio de 2013, se solicita a ésta que mandate a la Comisión de Régimen Interno para que elabore un texto articulado de los nuevos Estatutos de CEOE que tenga en cuenta lo siguiente:

- desarrollo de las bases aprobadas en la precitada Asamblea General
- otras cuestiones que necesitan de un debate adicional (empresas individuales como miembros de pleno derecho, revisión de los criterios para medir la representatividad, proporción en la asignación de vocalías, y posibilidad de crear una Comisión Permanente)

- otras cuestiones técnicas de menor importancia tales como aprobación de actas, plazos de convocatoria, formación de las mesas y otras.

Mandatada por la Asamblea General, la Comisión de Régimen Interno elaborará un texto articulado sobre las propuestas objeto de un amplio consenso, que será sometido sucesivamente a la aprobación del Comité Ejecutivo y de la Junta Directiva de CEOE y posteriormente a la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria.

Así mismo, la Comisión de Régimen Interno formulará propuestas sobre las cuestiones que necesitan de un debate adicional, de forma que todo lo relativo a la composición de los órganos de gobierno, entrará en vigor a partir del próximo mandato.

Madrid, 18 de Junio de 2013